REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de hoy viernes seis (6) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, en asocio con su Secretaria Ad-hoc, se constituyó en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., citada mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre del año en curso, dentro del proceso radicado No.73001-33-33-002-2015-00338-00 siendo demandante HENRY VERGARA RODRIGUEZ y demandado CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

A la audiencia comparecieron el apoderado de la parte demandante el Dr. ANDRES FERNANDO ORJUELA QUINTERO c.c. 1110.479.915 y T.P. 243.990 del C. S. J. y la Dra. Paola Milena Perez Garzón, identificada con cedula de ciudadanía número 38.210.394 expedida en Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No. 228802 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL, según poder que se adjunta en 1 folio y en virtud del cual se le reconoce personería para actuar en esta audiencia.

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL manifestó que la entidad que representa no tenía ánimo conciliatorio para el presente asunto, aportando para el efecto copia de *"Certificación 076 del 2019, reunión de Comité Decisión de No proponer formula de conciliación"* en dos (2) folios. **En virtud de la posición asumida por la apoderada de la entidad demandada, la audiencia se declaró fallida y, en consecuencia, se dispuso lo siguiente**: por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, ante el Tribunal Administrativo del Tolima se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES contra la sentencia dictada el veintidós 7 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al superior para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y el acta se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la hora de las 8:35 a.m. de la fecha arriba indicada.

Carlos O. Cuenca V

CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
Juez

ANDRES FERNANDO ORJUELA QUINTERO
Apoderado de la Parte demandante

PAOLA MILENA PEREZ GARZON
Apoderada de CREMIL

MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS MORALES
Secretaria Ad-hoc